

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez, se solicita comisionar para realizar diligencia de entrega de los vehículos ordenados en la sentencia de restitución. Sírvase proveer. Cali, 5 de agosto de 2020

El secretario,

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Auto # 278

Restitución de tenencia mueble Vs Multiconstructora de Colombia SAS

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020)

Rad. 760013103008-2019-00251-00

1.- Allega el apoderado de la parte actora escrito donde solicita que en cumplimiento a la sentencia dictada, se comisione para la diligencia de entrega de los bienes muebles entregados en contrato de leasing.

2.- Por ser procedente la petición, se accederá a ella y se dará cumplimiento al Artículo 308 del Código General del Proceso, cuando ordena “*Artículo 308. Entrega de bienes. Para la entrega de bienes se observarán las siguientes reglas: 1..... Si la diligencia de entrega se solicita dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o a la notificación del auto de obediencia al superior, el auto que disponga su realización se notificará por estado...*”.

3.- PARA REALIZAR EL DECOMISO, INMOVILIZACIÓN Y ENTREGA de los vehículos: **Clase VOLQUETA**, Marca Foton, Placa ZNM 205, modelo 2015, color blanco, No de chasis LVBDLEJ8FH500180 y **RETROESCAVADORA** JCB3CX, Chasis HAR3CXTTJ02615326, Motor SB320/45045H00086717; denunciados como de propiedad de los demandantes BANCO DE OCCIDENTE SA se oficiará a la POLICIA NACIONAL para que procedan a la APREHENSIÓN y a su vez se COMISIONARÁ a la SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI A TRAVES DEL INSPECTOR DE TRÁNSITO; a quienes se les libraré despacho comisorio con los insertos del caso, facultando al comisionado para subcomisionar a la entidad disponible o asignada, y así poder llevar a cabo la misión encomendada; todo en concordancia con la Ley 2030 de julio 27 de 2020. Y, el Juzgado,

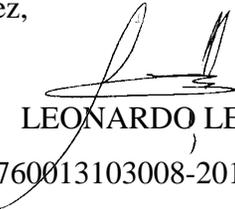
**RESUELVE:**

**PRIMERO.** OFICIAR a la POLICÍA NACIONAL – SECCIÓN SIJIN AUTOMOTORES, para que proceda a la APREHENSIÓN (DECOMISO E INMOVILIZACIÓN) de los vehículos: **Clase Volqueta**, Marca Foton, Placa ZNM 205, modelo 2015, color blanco, No de chasis LVBDLEJ8FH500180 y

**RETROESCAVADORA** JCB3CX, Chasis HAR3CXTTJ02615326, Motor SB320/45045H00086717; y se sirvan ponerlos a disposición de la SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI A TRAVES DEL INSPECTOR DE TRÁNSITO para que procedan a efectuar la diligencia de entrega encomendada. SE ANEXA copia de la sentencia dictada.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



LEONARDO LENIS

Rad. 760013103008-2019-00251-00

Eda.

EL JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, procede a liquidar las costas a que fue condenada la PARTE DEMANDADA MULTICONSTRUCTORA DE COLOMBIA SAS Y EN FAVOR DE la parte demandante BANCO DE OCCIDENTE.

RADICACIÓN 76-001-31-03-008-2019-00251-00

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 6.000.000,00
ENVIO NOTIFICACIÓN	\$ 14.445,00
ENVIO NOTIFICACIÓN	\$ 15.890,00
TOTAL :.....	\$ 6.030.335,00

SON: SEIS MILLONES TREINTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$6.030.335,00) MCTE.

Cali, 5 de agosto de 2020

El secretario,

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

eda./

RADICACIÓN 76-001-31-03-008-2019-00251-00

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez, para aprobar la liquidación de costas. Sírvase proveer. Cali, 5 de agosto de 2020  
El secretario,

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Restitución de tenencia mueble Vs Multiconstructora de Colombia SAS  
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO  
Santiago de Cali, cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020)  
Rad. 760013103008-2019-00251-00

En atención al informe secretarial, el Juzgado

RESUELVE

DE CONFORMIDAD con el Artículo 366 numeral 5 del Código General del Proceso, SE APRUEBA en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



LEONARDO LENIS.

Rad. 760013103008-2019-00251-00

Eda.